

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2010-MPCH

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

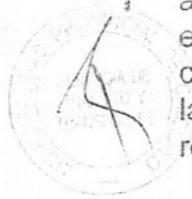
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHICLAYO, en Sesión Extraordinaria del 27 de septiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico de su circunscripción, y en el presente caso por tratarse de un servicio de transporte especial de personas, es menester de la Municipalidad Provincial de Chiclayo emitir normas municipales con sujeción a la realidad y normas sobre la materia;

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, concordante con el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC establece que, las Municipalidades Provinciales aprueban las normas complementarias al reglamento precitado, necesarias para la gestión y fiscalización del servicio de transporte provincial de personas y de mercancías, dentro de su jurisdicción; En cuyo mérito se ha emitido diversos elementos normativos que aprueban el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Provincia de Chiclayo, estableciendo las características de los vehículos para prestar el servicio de taxi, exigiéndose el pintado íntegro de la carrocería de color amarillo con franjas color negro, el pintado del rótulo con el logo municipal entre otros. Exigencia que en la actualidad no se aplica en la totalidad de vehículos que circulan prestando el servicio de Taxi, que así también acorde con el desarrollo comercial de nuestra ciudad existe la necesidad de la regulación en nuestra provincia de todas las modalidades del servicio de taxi a fin de no generar confusión en el usuario, así mismo el pintado de la carrocería de color amarillo tenía como objetivo el ordenamiento y seguridad del servicio, pero tal disposición no cumple su finalidad en la actualidad, habiéndose incrementado el crecimiento de la delincuencia en sus distintas modalidades en nuestra ciudad, hecho que motivó la revisión de los precitados dispositivos legales y que resultan inaplicables a nuestra realidad debiéndose dictar medidas de seguridad



complementarias a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, así también a la luz de la nueva regulación nacional en materia de transporte público de personas, es necesario actualizar en la Provincia de Chiclayo las regulaciones respecto al servicio de transporte de estudiantes, trabajadores y turístico.

Que, siendo política de la actual gestión municipal regular el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de Servicio Especial en estricto cumplimiento de las normas sobre la materia, normas municipales, nacionales y de rango constitucional respetando el Derecho a la libertad y seguridad personales, así como el Principio de Igualdad de condiciones consagrado en la Constitución Política del Estado, a efectos de lograr una adecuada prestación del servicio de transporte en taxi y satisfacer un servicio adecuado y seguro acorde a las necesidades de los usuarios de la población Chiclayana, nacional e internacional (Turismo) resulta de imperiosa necesidad dictar las normas municipales pertinentes;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 9° y de conformidad a las facultades contenidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto en mayoría los señores Regidores:

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS PARA LA PROVINCIA DE CHICLAYO

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Chiclayo, el mismo que consta de treinta y dos (32) artículos, diez (10) disposiciones complementarias finales, trece (14) disposiciones complementarias transitorias y dos (02) disposiciones complementarias derogatorias; contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Chiclayo, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil Diez.

Econ. **ROBERTO TORRES GONZÁLES**
ALCALDE